

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE UNA CARPA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE NAVIDAD EN OVIEDO, SU MONTAJE, DESMONTAJE Y SERVICIOS AUXILIARES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (EXPTE. 41/2018)

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.	3
CLÁUSULA 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	3
CLÁUSULA 3. RESPONSABLE DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 4. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	3
CLÁUSULA 5. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.....	3
CLÁUSULA 6. VALOR ESTIMADO.	3
CLÁUSULA 7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.	4
CLÁUSULA 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO	4
CLÁUSULA 9. PLAZO Y PRÓRROGA DEL CONTRATO	4
CLÁUSULA 10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	4
CLÁUSULA 11. REVISIÓN DE PRECIOS.....	4
CLÁUSULA 12. APTITUD PARA CONTRATAR Y CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.....	4
CLÁUSULA 13. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.	4
CLÁUSULA 14. PROCEDIMIENTO.	4
CLÁUSULA 15. PUBLICIDAD.....	5
CLÁUSULA 16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	5
CLÁUSULA 17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	5
CLÁUSULA 18. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	5
CLÁUSULA 19. APERTURA DE PROPOSICIONES.	5
CLÁUSULA 20. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.	6
CLÁUSULA 21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	7
CLÁUSULA 22. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	11
CLÁUSULA 23. ABONO DEL PRECIO.....	11
CLÁUSULA 24. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.	12
CLÁUSULA 25. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.	13
CLÁUSULA 26. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	13
CLÁUSULA 27. SEGUROS.	13
CLÁUSULA 28. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....	13
CLÁUSULA 29. CESIÓN DEL CONTRATO.	13
CLÁUSULA 30. SUBCONTRATACIÓN.	14

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

CLÁUSULA 31. RIESGO Y VENTURA.	14
CLÁUSULA 32. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.	15
CLÁUSULA 33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	15
CLÁUSULA 34. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	15
CLÁUSULA 35. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	15
CLÁUSULA 36. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.	16
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	17
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	35
ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS.	37
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN: MODELO DE AVAL	38
ANEXO V. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.	39
ANEXO VI. DEBER DE INFORMACIÓN ARTÍCULO 129 LCSP	40
ANEXO VII. AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO.....	41

Informado por el Servicio Jurídico, número de informe 202/2018
Informado por la Intervención Delegada

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego.

El pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, tienen carácter contractual, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El contrato por razón de su cuantía no está sujeto a regulación armonizada.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el Consejero de Empleo, Industria y Turismo, cuyos datos figuran en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato

Al responsable del contrato, que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego, le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I**.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato es el que figura en el apartado 1 del Anexo I del presente pliego. En dicho apartado se describen los dos lotes en los que se divide el objeto del contrato y las necesidades a satisfacer.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado es el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** y ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 9. Plazo y prórroga del contrato

El plazo de ejecución será el que figura en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, en el que se establecen asimismo los plazos parciales. No se admite prórroga del plazo.

Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se especifican en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. A estas condiciones especiales se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 11. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

Cláusula 12. Aptitud para contratar y concreción de las condiciones de solvencia

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan aptitud para contratar.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Los licitadores deberán poseer la solvencia mínima exigida en el **apartado 9 del Anexo I** al pliego.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se realizará mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cláusula 13. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Cláusula 14. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 15. Publicidad.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

En el perfil de contratante de la Administración del Principado de Asturias que figura en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 24 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 16. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos. Entre estos criterios los hay evaluables mediante juicios de valor si bien su ponderación no supera el veinticinco por ciento del total.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 13 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 17. Presentación de proposiciones.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En la LCSP se contempla que la presentación de proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP si bien este órgano de contratación no estará obligado a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los casos que se relacionan en dicho precepto y, en todo caso hasta que no se disponga de la adecuada herramienta y dispositivo de recepción electrónica de las ofertas.

Cláusula 18. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se entregarán en los sobres y con el contenido indicado en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego que se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el número de referencia y la denominación del contrato al que licita, y los lotes, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Cláusula 19. Apertura de proposiciones.

LOTE 1

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación para la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa y técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días

naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

La Mesa de Contratación, en este mismo acto o una vez subsanada la documentación procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, entregándose al centro gestor proponente de la contratación para que desde el mismo se emita el correspondiente informe, que se emitirá en un plazo no superior a siete días, y que podrá servir a la Mesa de Contratación en la valoración por la misma de los criterios subjetivos de la presente licitación.

Una vez efectuada la valoración, se procederá, en acto público, a la lectura de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y a la apertura del sobre que contiene la proposición económica.

Tras el acto público de apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la **cláusula 21**.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

LOTE 2,3 y 4

La apertura del sobre conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y su lectura.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la Mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos de pliego, la Mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Cláusula 20. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no haya sido aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 21. Adjudicación del contrato.

21.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación (cuando éstos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación), implicará que los licitadores no estarán obligados a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte de los mismos de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Cuando alguno de los datos o documentos exigidos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán Documento Nacional de Identidad y poder previamente bastanteado.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores acreditarán su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4- Uniones Temporales de Empresarios. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Presentada la documentación y, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

6.- Registro de Licitadores.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

7.- Garantía definitiva.

Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de cada lote.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexo IV y V**

Cuando proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio previa manifestación expresa del licitador, conforme al modelo que figura en el **Anexo VII** que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

21.2. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el párrafo anterior, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

21.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

21.4. La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 22. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización ha de efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Cláusula 23. Abono del precio.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las certificaciones para el abono del servicio efectuado se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de facturas expedidas en forma legal y conformadas por el Jefe del Servicio que en su caso corresponda. El adjudicatario presentará informe de detalle de los servicios efectuados, que deberá ser conformado por el responsable del contrato.

Las facturas que se presenten deberán identificarse los órganos administrativos junto con los códigos DIR3 que tengan asignados según lo establecido en el **apartado 2 del Anexo I** del presente pliego. Además de los establecidos en dicho apartado deberá incluirse el órgano que tiene atribuida la función de contabilidad: Intervención General del Principado de Asturias. Código DIR3: A03003824.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la Administración del Principado de Asturias se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado – FACE. Por lo tanto, todas las facturas electrónicas que se dirijan a la Administración del Principado de Asturias se enviarán a través del **Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE)**.

FACE es una ventanilla única de entrada de todas las facturas electrónicas dirigidas a una determinada Administración (Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local)

El acceso a FACE para remitir facturas electrónicas a la Administración del Principado de Asturias se realiza a través de la siguiente dirección: <https://face.gob.es/es/>

El punto ofrece un portal web para presentar las facturas electrónicas y permite a los proveedores, si lo desean, conectar sus sistemas de facturación con FACE de forma automática.

Cláusula 24. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los organismos de los que se puede obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son los señalados en el **Anexo VI** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

Cláusula 25. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en el sobre la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 26. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP el contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, esta disposición es obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro a partir del 25 de mayo de 2018.

Cláusula 27. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 29. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 18 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 30. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo

La infracción de las condiciones fijadas en el apartado segundo del artículo 215 así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación dará lugar a la imposición al contratista de penalidades, según lo establecido en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se prevén en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 31. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 32. Ejecución defectuosa y demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento de la prestación en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas, la Administración podrá imponer las penalidades que figuran en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Cláusula 33. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado cuando concurren los supuestos previstos en el apartado segundo del artículo 205 siempre que cumplan los requisitos previstos en el apartado 1 del citado precepto.

Cláusula 34. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 20 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 35. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 313 de la LCSP así como el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que conforme a este pliego tienen carácter de obligación contractual esencial.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será exigible una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 36. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

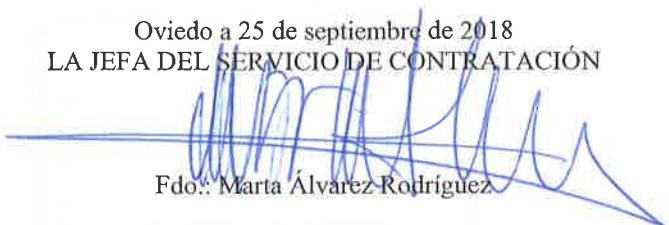
Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP. No obstante, cabe señalar que respecto de la suspensión de la ejecución del contrato el Informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias no tiene carácter preceptivo.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Oviedo a 25 de septiembre de 2018
LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Marta Álvarez Rodríguez



ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto de este contrato es el suministro, en régimen de arrendamiento, de una carpa e instalaciones complementarias a la misma, para acoger la Feria de Navidad, que se celebrará en el Paseo de la Rosaleda, Campo San Francisco, s/n 33007, de Oviedo, desde el 14 de diciembre de 2018 hasta el 5 de enero de 2019.

Asimismo, se incluyen en el contrato los servicios auxiliares a la realización de dicha Feria, como son la vigilancia, la limpieza y las azafatas/os.

El objeto se divide en cuatro Lotes:

Lote 1. Planificación, suministro, montaje, desmontaje y mantenimiento de carpa, jaimas, velo decorativo así como elementos accesorios y complementarios a la misma:

El objeto de este Lote comprende las siguientes prestaciones:

- Planificación, suministro, montaje, desmontaje y mantenimiento de carpa, jaimas, velo decorativo así como elementos accesorios y complementarios a la misma.
- Suministro de instalaciones complementarias interiores: tarima de madera, moqueta ferial, rampas, stands modulares, papeleras y plantas.
- Suministro eléctrico, incluido luces exteriores de navidad, grupos electrógenos, sistema de megafonía y wifi.
- Suministro de aparatos calefactores
- Suministro de aseos químicos
- Pago de las tasas e impuestos que correspondan

Lote 2. SERVICIO DE VIGILANCIA DEL RECINTO DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE NAVIDAD

El objeto de este contrato es la prestación del servicio de vigilancia del recinto donde se celebra la feria de artesanía de Navidad, en el Paseo de la Rosaleda, Campo San Francisco, s/n 33007, de Oviedo.

Lote 3. SERVICIO DE LIMPIEZA DEL RECINTO DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE NAVIDAD

El objeto de este contrato es la prestación del servicio de limpieza del recinto donde se celebra la feria de artesanía de Navidad, en el Paseo de la Rosaleda, Campo San Francisco, s/n 33007, de Oviedo.

Lote 4. SERVICIO DE AZAFATAS/OS DEL RECINTO DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE NAVIDAD

El objeto de este contrato es la prestación del servicio de azafatas/os del recinto donde se celebra la feria de artesanía de Navidad, en el Paseo de la Rosaleda, Campo San Francisco, s/n 33007, de Oviedo.

Código CPV: La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos de la Comisión Europea CPV aprobada por Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 es:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

- **LOTE 1:** 45223800-4 “Montaje e instalación de estructuras prefabricadas”
45223810-7 “Construcciones prefabricadas”
45223820-0 “Elementos prefabricados y sus componentes”
- **LOTE 2:** 79710000-4 “Servicios de Seguridad”
- **LOTE 3:** 909110000-9 “Servicios de Limpieza”
- **LOTE 4:** 79952000-2 “Servicio de Eventos”

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

De conformidad con lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 9/2010, de 17 de diciembre, de Comercio Interior, la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería competente en materia de comercio fomentará la celebración de actividades feriales y apoyará la asistencia a las mismas de las empresas y comerciantes asturianos.

El Decreto 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, modificado por Decreto 27/2016, de 1 de junio y por Decreto 15/2017, de 22 de marzo, atribuye a la Dirección General de Comercio y Turismo las funciones de dirección, coordinación y ejecución de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación y promoción del comercio regional y, en particular, el fomento de las actividades comerciales, artesanales y feriales.

De acuerdo con estas atribuciones, la contratación se justifica en la necesidad de organizar por parte de esta Dirección una Feria de artesanía de Navidad que permite promover esta actividad artesanal al tiempo que contribuye a que los artesanos expongan y exhiban sus creaciones en un evento que fomenta el intercambio comercial.

Resulta necesaria, dado el lugar donde tradicionalmente se ubica la Feria de Artesanía de Navidad, la Rosaleda del Parque San Francisco de Oviedo la instalación de una carpa (lote 1), siendo necesario por elementales razones de seguridad contar con un servicio de vigilancia (lote 2) durante las fechas de celebración de la mencionada Feria. Igualmente resulta necesario disponer de un servicio de limpieza (lote 3) y dada la naturaleza de las actividades a desarrollar, se considera necesario disponer de un servicio de azafatas/os (lote 4), durante los días de apertura de la feria al público.

2.- Órganos administrativos.

Órgano de contratación:

El órgano de contratación es el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Turismo ubicado en la Plaza de España nº 1, 2ª planta, 33007 Oviedo.

El Registro del órgano de contratación se encuentra en la planta baja de la Plaza de España nº 1 33007 Oviedo, Teléfono 985 10 82 20 con un horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Unidad tramitadora:

Servicio de Gestión y Calidad Comercial
DIR3: A03022182

Oficina contable:

Intervención General del Principado de Asturias
DIR3: A03003824

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Órganos destinatarios del objeto del contrato:

Servicio de Gestión y Calidad comercial
DIR3: A03022182

3.- Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

El responsable del contrato será el titular del Servicio de Gestión y Calidad comercial y le corresponden las siguientes funciones además de las señaladas en la LCSP:

- a) Conformar las facturas derivadas de la prestación de las tareas objeto del contrato.
- b) Conformar toda propuesta, documento e informe que afecte a la ejecución, cumplimiento o extinción del contrato.
- c) Tomar las decisiones necesarias en la ejecución del contrato con el fin de asegurar una correcta ejecución de los trabajos.
- d) Supervisar en todos sus aspectos la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del mismo y de las obligaciones de carácter esencial, pudiendo a estos efectos exigir en cualquier momento la documentación que así lo acredite de conformidad con lo establecido en este pliego.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será la Dirección General de Comercio y Turismo.

4.- Valor Estimado.

Valor estimado del contrato: SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (66.420,93 €).

El valor estimado ha sido calculado de la siguiente forma ya que en el presente contrato no se prevén modificaciones ni prórrogas:

	LICITACIÓN
LOTE 1	57.194,50 €
LOTE 2	5.020,00 €
LOTE 3	1.471,43 €
LOTE 4	2.735,00 €
TOTAL	66.420,93 €

Valor estimado del **LOTE 1**: CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (57.194,50 €)

Valor estimado del **LOTE 2**: CINCO MIL EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (5.020,00 €)

Valor estimado del **LOTE 3**: MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.471,43 €)

Valor estimado del **LOTE 4**: DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (2.735,00 €)

El valor estimado de todos los lotes ha sido calculado teniendo en cuenta el precio de licitación sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

5.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (66.420,93 €), IVA excluido, OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (80.369,32 €), IVA incluido.

El importe del IVA al 21% asciende a la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (13.948,39 €).

Este presupuesto presenta el siguiente desglose por lotes:

LOTE 1:

El presupuesto de licitación del **LOTE 1** asciende a CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (57.194,50 €), IVA excluido, SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.205,34 €), IVA incluido.

El importe del IVA al 21% asciende a la cantidad de DOCE MIL DIEZ EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12.010,84 €).

El precio se ha calculado teniendo en cuenta los precios de mercado, para cada una de las unidades componentes del mismo según el siguiente detalle:

LOTE 1		
Descripción	Precio por unidad o m2	Precio total máximo (Excluido IVA)
Carpa de dimensiones 10x120 m con 4 jaimas de 5x5m, 6 puertas antipánico, velo decorativo, 8 extintores, incluyendo su montaje desmontaje y mantenimiento.	9€/ m ² 416,60€/Ud. puerta 30€/Ud. extintor	23.000€
Suministro en alquiler de 80-90 stands de 3x1,5 m ² , 1200 m ² de tarima y moqueta, 5 rampas de acceso de 2m , 20 plantas y 8 papeleras.	9€/m ² de stands 9€/m de rampa 3,15/m ² de tarima 2,35/m ² de moqueta 10€/Ud. papeleras 20€/Ud. planta	10.522,50 €
Suministro de instalación eléctrica, incluido proyecto de electrificación, 10 focos de iluminación central, 85 focos para iluminación de stands, iluminación de emergencia, iluminación exterior navideña, alquiler de grupo electrógeno, consumo y alquiler de equipo de megafonía y wifi.		9.500€
Suministro en alquiler de sistema de calefacción eléctrica con 10 calefactores.	250€/Ud. De alquiler de calefactor	2.500€
Suministro en alquiler de 2 cabinas de aseo químico, su instalación y mantenimiento	80€/Ud. sanitario	2.652€

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

diario.		
Tasas e impuestos		6.289€
TOTAL LOTE 1		54.463,50€

Costes directos (euros)	Importe
Suministro en régimen de arrendamiento de cada una de las partidas del lote 1.	54.463.50€
Total costes directos LOTE 1	54.463,50€

Costes indirectos (euros)	Importe
Gastos generales y beneficio industrial	2.731€
Total costes directos LOTE 1	2.731€

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas se imputará a la partida presupuestaria 13-04-622C-221.009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en la que existe crédito adecuado y suficiente, y se distribuirá en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe total con IVA
2018	28.597,25€	6.005,42€	34.602,67€
2019	28.597,25€	6.005,42€	34.602,67€

LOTE 2:

El presupuesto de licitación del **LOTE 2** asciende a CINCO MIL VEINTE EUROS (5.020,00 €), IVA excluido, SEIS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (6.074,20 €), IVA incluido.

El importe del IVA al 21% asciende a la cantidad de MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.054,20 €).

El precio se ha calculado teniendo en cuenta los precios de mercado, para cada una de las unidades componentes del mismo según el siguiente detalle:

Costes laborales de acuerdo con las tablas salariales 2018 previstas en el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad (euros)	Importe
2 vigilantes Horas totales: 401 horas/192 nocturnas y 209 diurnas a 7,80€ +plus fin de semana y festivo 0,81€/plus de nocturnidad 1,01€/plus / Nochebuena y Nochevieja 67,26€/ trienio 25,5€/quinquenio 36,95€+S.S.	4.100€
Total	4.100€

Costes indirectos (euros)	Importe
Gastos generales (dietas, transporte, ..) y beneficio industrial	920€
Total	920€

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas se imputará a la partida presupuestaria 13-04-622C-221.009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en la que existe crédito adecuado y suficiente, y se distribuirá en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe total con IVA
2018	2.510,00 €	527,10 €	3.037,10 €
2019	2.510,00 €	527,10 €	3.037,10 €

LOTE 3:

El presupuesto de licitación del **LOTE 3** asciende a MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.471,43 €), IVA excluido, MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.780,43 €), IVA incluido.

El importe del IVA al 21% asciende a la cantidad de MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.780,43 €).

El precio se ha calculado teniendo en cuenta los precios de mercado, para cada una de las unidades componentes del mismo según el siguiente detalle:

Costes laborales calculados según Convenio colectivo del sector limpieza de edificios y locales del Principado de Asturias (en euros)	Importe
2 limpiadoras Horas totales: 110 horas a 4,21 la hora /plus de festivo a 2,50 (4 festivos) + S.S	1.171,43
Total	1.171,43€

Costes indirectos (euros)	Importe
Gastos generales y beneficio industrial	300€
Total	300€

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas se imputará a la partida presupuestaria 13-04-622C-221.009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en la que existe crédito adecuado y suficiente, y se distribuirá en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe total con IVA
2018	735,72 €	154,50 €	890,22 €
2019	735,71 €	154,50 €	890,21 €

LOTE 4:

El presupuesto de licitación del **LOTE 4** asciende a DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (2.735,00 €), IVA excluido, TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO EUROS (3.309,35 €), IVA incluido.

El importe del IVA al 21% asciende a la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (574,35 €).

El precio se ha calculado teniendo en cuenta los precios de mercado, para cada una de las unidades componentes del mismo según el siguiente detalle:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Costes laborales calculado según Convenio colectivo de oficinas y Despachos de Asturias (en euros)	Importe
2 azafatas a jornada completa (21 jornadas a 38,4 euros/día/1,92€ turnicidad mañana y tarde) + S.S	2.275€
Total	2.275€

Costes indirectos (euros)	Importe
Gastos generales (uniformes, , transporte..)+beneficio industrial	460€
Total	460€

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas se imputará a la partida presupuestaria 13-04-622C-221.009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en la que existe crédito adecuado y suficiente, y se distribuirá en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe total con IVA
2018	1.367,50 €	287,17 €	1.654,67€
2019	1.367,50 €	287,18 €	1.654,68 €

En estos precios se encuentran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, excepto el IVA que será repercutido como partida independiente.

Todos los costes derivados de la realización del contrato, como por ejemplo los costes de desplazamiento, están incluidos en el precio del contrato.

Cofinanciación: NO

6.- Revisión de precios

Procede: NO

7.- Plazo de ejecución, lugar de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo de ejecución global del contrato será de **DOS (2) meses**, desde el 13 de noviembre de 2018 al 13 de enero de 2019.

LOTE 1:

- El montaje de la carpa deberá realizarse entre el 13 de noviembre y el 13 de diciembre de 2018, fecha en la que deberá tener lugar la puesta a disposición de la Administración.
- Del 14 de diciembre al 5 de enero de 2019 se desarrollará la feria.
- Del 6 de enero al 13 de enero de 2019 se realizarán los trabajos de desmontaje de la carpa.

LOTE 2:

El plazo de ejecución de este lote será desde el 13 de diciembre de 2018 hasta el 6 de enero de 2019.

LOTE 3:

El plazo de ejecución de este lote será desde el 13 de diciembre de 2018 hasta el 5 de enero de 2019.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

LOTE 4:

El plazo de ejecución de este lote será desde el 14 de diciembre de 2018 hasta el 5 de enero de 2019.

Lugar de ejecución: Oviedo, Paseo de La Rosaleda

Prórroga: NO PROCEDE

8.- Procedimiento.

Tramitación ORDINARIA

Procedimiento: abierto simplificado

9.- Condiciones de Solvencia

Solvencia económica. La solvencia económica de todos los lotes se acreditará mediante:

Volumen anual de negocios de la empresa en las cuentas anuales del mejor de los tres últimos ejercicios por importe igual o superior al valor estimado del lote que en cada caso corresponda:

	LICITACIÓN
LOTE 1	57.194,50 €
LOTE 2	5.020,00 €
LOTE 3	1.471,43 €
LOTE 4	2.735,00 €
TOTAL	66.420,93 €

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se realizará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y de una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Solvencia técnica o profesional.

LOTE 1

La solvencia técnica de la empresa se acreditará mediante la presentación de los siguientes medios:

- 1- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza técnica que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, **como máximo los 3 últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. **Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se tomará como criterio de correspondencia la pertenencia de las actividades desarrolladas a los CPV del LOTE 1:**

- 45223800-4 “Montaje e instalación de estructuras prefabricadas
- 45223810-7 “Construcciones prefabricadas”
- 45223820-0 “Elementos prefabricados y sus componentes”

El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en suministros de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación, durante el año de mayor ejecución dentro de los **últimos tres años** será de 30.000 € (IVA excluido). Este término se acreditará mediante

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o a falta de certificado mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En estos certificados se han de recoger los siguientes datos: fechas, órgano que contrató, servicio y presupuesto del mismo.

- 2- Se habrá de aportar una descripción y fotografías de los productos a suministrar. Se ha de acompañar un plano a escala 1/100 detallando la situación de todos los elementos incluidos en la carpa, un plano de emplazamiento de la carpa en el Paseo de la Rosaleda en el Campo San Francisco en Oviedo, un informe de la superficie ocupada y los certificados de adecuación de los materiales a la normativa vigente siguientes:
 - a. Certificado de solidez y seguridad de las estructuras temporales conforme a la aplicación de la norma UNE EN 13782 y UNE EN 15619.
 - b. Certificado conforme a la aplicación de la norma UNE EN 13501-1 y a la UNE EN 13773 de las lonas externas, moquetas y velo decorativo.
 - c. Certificado de adecuación de la tarima a la norma UNE EN 13986.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará únicamente de la forma señalada en el punto dos de este apartado nueve del Anexo.

LOTE 2

La solvencia técnica de la empresa se acreditará mediante la presentación de los siguientes medios:

- 1- Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza técnica que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, **como máximo los 3 últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. **Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se tomará como criterio de correspondencia la pertenencia de las actividades desarrolladas a los CPV del LOTE 2: 79710000-4 "Servicios de Seguridad"**

El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en servicios de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación, durante el año de mayor ejecución dentro de los **últimos tres años** será de 4.000 € (IVA excluido). Este término se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o a falta de certificado mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En estos certificados se han de recoger los siguientes datos: fechas, órgano que contrató, servicio y presupuesto del mismo.

- 2- El licitador debe presentar certificado de inscripción en el Registro de empresas de seguridad de la Dirección General de Policía. El contratista podrá concertar con un tercero la prestación del servicio de seguridad y vigilancia de la carpa e instalaciones complementarias, en este caso la habilitación exigida ha de ir referida al subcontratista al que vaya a encomendar su realización y se ha de acompañar de un compromiso de este último.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará de la forma señalada en el punto dos de este apartado nueve del Anexo, así como mediante:

- La indicación del personal técnico participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad de la empresa

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

- La presentación de los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
- Una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años de la empresa.

LOTE 3

La solvencia técnica de la empresa se acreditará mediante la presentación de los siguientes medios:

Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza técnica que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, **como máximo los 3 últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. **Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se tomará como criterio de correspondencia la pertenencia de las actividades desarrolladas a los CPV del LOTE 3: 909110000-9 “Servicios de Limpieza”**

El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en servicios de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación, durante el año de mayor ejecución dentro de los **últimos tres años** será de 1.000 € (IVA excluido). Este término se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o a falta de certificado mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En estos certificados se han de recoger los siguientes datos: fechas, órgano que contrató, servicio y presupuesto del mismo.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará de la siguiente forma:

- La indicación del personal técnico participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad de la empresa
- La presentación de los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
- Una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años de la empresa.
- Una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

LOTE 4

La solvencia técnica de la empresa se acreditará mediante la presentación de los siguientes medios:

Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza técnica que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, **como máximo los 3 últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. **Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se tomará como criterio de correspondencia la pertenencia de las actividades desarrolladas a los CPV del LOTE 3: 79952000-2 “Servicios de Eventos”.**

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en servicios de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación, durante el año de mayor ejecución dentro de los **últimos tres años** será de 2.500 € (IVA excluido). Este término se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o a falta de certificado mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En estos certificados se han de recoger los siguientes datos: fechas, órgano que contrató, servicio y presupuesto del mismo.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará de la siguiente forma:

- La indicación del personal técnico participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad de la empresa
- La presentación de los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
- Una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años de la empresa.

10.- Pólizas de seguros.

Procede: SÍ. La empresa o empresas adjudicatarias deberán estar provisto de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, con una cobertura mínima de:

LOTE 1: 300.000 €

LOTE 2: 150.000 €

LOTE 3: 50.000 €

LOTE 4: 50.000 €

El licitador deberá presentar una declaración responsable donde conste que ha constituido y mantendrá vigente durante la duración del contrato la fianza y seguro correspondientes.

Momento de entrega de las pólizas: antes de la formalización del contrato

11.- Contenido de las proposiciones.

LOTE 1

a) **SOBRE N° 1. “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR”**, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

Se incluirá la declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, así como la **documentación técnica** relativa a los **criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, indicada en el **apartado 14**.

b) **SOBRE N° 2. “OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS.”**, que incluirá la proposición conforme al modelo que figura en el **Anexo III**.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

LOTE 2,3 y 4

Las proposiciones deberán presentarse en UN ÚNICO SOBRE que contendrá la declaración responsable y la proposición económica y mejoras (**Anexos II y III**).

12.- Criterios de adjudicación.

LOTE 1

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Criterios evaluables de forma automática	85
Oferta Económica	85
Criterios evaluables de forma no automática	15
Mejoras en la presentación de los stands	5
Mejoras en la eficiencia energética	5
Mejoras en la iluminación decorativa exterior	5
TOTAL	100

1.- Oferta Económica.

Los puntos correspondientes a la oferta económica más ventajosa se le otorgará un total de 85 puntos, calculando la puntuación del resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N=(Pt-Po/Pt-Pm) \times M$$

Donde:

N puntuación a asignar a cada oferta

Po precio de la oferta a valorar

M máxima puntuación

Pt presupuesto base de licitación

Pmprecio de la oferta más baja

Poprecio de la oferta a valorar

2.- Mejoras en la presentación de los stands.

Se tendrán en consideración soluciones expositivas que permitan a los artesanos asistentes a la feria una mejor presentación de sus obras en los stands, puntuándose de 0 a 5 puntos.

Si la mejora propuesta supone un diseño original e innovador, que supone la mejor propuesta de las presentadas, se le asignarán 5 puntos.

Si la mejora propuesta supone un diseño original e innovador, se le asignan 2 puntos.

Si no se presenta mejora o no supone un diseño original e innovador se le asignan 0 puntos.

3.- Mejoras en la eficiencia energética.

Se tendrán en cuenta propuestas de mejora de eficiencia energética en relación a la carpa que supongan añadir o sustituir elementos de iluminación y calefacción, así como en el aislamiento y los cierres de la misma u otras medidas que permitan un ahorro del consumo eléctrico, puntuándose de 0 a 5 puntos.

Si la propuesta supone una mejora que permita un ahorro del consumo eléctrico, y que se considere la mejor propuesta de las presentadas, se le asignarán 5 puntos.

Si la propuesta permite un ahorro del consumo eléctrico, se le asignan 2 puntos.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Si no se presenta mejora o no supone un ahorro del consumo eléctrico se le asignan 0 puntos.

4.-Mejoras en la iluminación decorativa exterior.

Se tendrán en cuenta las propuestas de mejora de la iluminación decorativa exterior que haga más atractiva la misma y permita atraer mejor la atención del público, puntuándose de 0 a 5 puntos.

Si la propuesta supone una mejora que permita hacer más atractiva la iluminación decorativa exterior, haciendo más atractiva la misma y permitiendo atraer mejor la atención del público, considerándose la mejor propuesta de las presentadas, se le asignarán 5 puntos.

Si la propuesta permite hacer más atractiva la iluminación decorativa exterior, haciendo más atractiva la misma y permitiendo atraer mejor la atención del público, se le asignan 2 puntos.

Si no se presenta mejora o la presentada no hace más atractiva la iluminación decorativa exterior, no haciendo más atractiva la misma y no permitiendo atraer mejor la atención del público se le asignan 0 puntos.

LOTE 2

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Criterios evaluables de forma automática	100
Oferta Económica	90
Bolsa de horas para servicios extraordinarios	10

1.- Oferta Económica.

Los puntos correspondientes a la oferta económica más ventajosa se le otorgará un total de 90 puntos, calculando la puntuación del resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N=(Pt-Po/Pt-Pm) \times M$$

Donde:

N puntuación a asignar a cada oferta

Po precio de la oferta a valorar

M máxima puntuación

Pt presupuesto base de licitación

Pmprecio de la oferta más baja

Po precio de la oferta a valorar

2.- Bolsa de horas para servicios extraordinarios

Número de horas de la bolsa para servicios extraordinarios	Puntuación
No se ofertan horas	0 puntos
0,5 puntos por cada hora ofertada	hasta un máximo de 10 puntos

LOTE 3

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Criterios evaluables de forma automática	100
Oferta Económica	90
Bolsa de horas para servicios extraordinarios	10

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

1.- Oferta Económica.

Los puntos correspondientes a la oferta económica más ventajosa se le otorgará un total de 90 puntos, calculando la puntuación del resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N=(Pt-Po/Pt-Pm) \times M$$

Donde:

N puntuación a asignar a cada oferta

Po precio de la oferta a valorar

M máxima puntuación

Pt presupuesto base de licitación

Pmprecio de la oferta más baja

Po precio de la oferta a valorar

2.- Bolsa de horas para servicios extraordinarios

Número de horas de la bolsa para servicios extraordinarios	Puntuación
No se ofertan horas	0 puntos
2 puntos por cada hora ofertada	hasta un máximo de 10 puntos

LOTE 4

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Criterios evaluables de forma automática	100
Oferta Económica	90
Bolsa de horas para servicios extraordinarios	10

1.- Oferta Económica.

Los puntos correspondientes a la oferta económica más ventajosa se le otorgará un total de 90 puntos, calculando la puntuación del resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N=(Pt-Po/Pt-Pm) \times M$$

Donde:

N puntuación a asignar a cada oferta

Po precio de la oferta a valorar

M máxima puntuación

Pt presupuesto base de licitación

Pmprecio de la oferta más baja

Po precio de la oferta a valorar

2.- Bolsa de horas para servicios extraordinarios

Número de horas de la bolsa para servicios extraordinarios	Puntuación
No se ofertan horas	0 puntos
1 punto por cada hora ofertada	hasta un máximo de 10 puntos

13.- Ofertas anormalmente bajas.

- Procede: SI

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal serán los siguientes:

- Si concurre **una empresa licitadora**, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.

- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Si concurren **dos empresas licitadoras**, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.

- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20% en la puntuación más baja.

- Si concurren **tres o más empresas licitadoras**, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.

- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: cinco días hábiles

14.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

LOTE 1

Mejoras en la presentación de los stands

La documentación que se ha de presentar para acreditar esta mejora consistirá en la presentación de un dossier fotográfico y/o gráfico que recoja de forma pormenorizada la solución expositiva que se presenta como mejora, acompañando breve memoria que justifique la misma y sus ventajas.

Mejoras en la eficiencia energética.

La documentación que se ha de presentar para acreditar esta mejora consistirá en la presentación de un dossier fotográfico y/o gráfico que recoja de forma pormenorizada la propuesta de mejora de eficiencia energética, acompañando breve memoria que justifique la misma y sus ventajas, debiendo aportar documentación técnica que justifique y cuantifique el supuesto ahorro energético.

Mejoras en la iluminación decorativa exterior.

La documentación que se ha de presentar para acreditar esta mejora consistirá en la presentación de un dossier fotográfico y/o gráfico que recoja de forma pormenorizada la propuesta de mejora de la iluminación decorativa exterior, acompañando breve memoria que justifique la misma y sus ventajas.

LOTE 2, 3 y 4

No procede

15.- Condiciones especiales de ejecución.

Para todos los lotes:

-La empresa adjudicataria se deberá comprometer a evitar la evasión y la elusión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del presente contrato. En cumplimiento de la presente condición especial de ejecución que tendrá el carácter de obligación de carácter esencial, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración responsable en la que:

- Manifieste el compromiso de incorporar la totalidad de las rentas derivadas del contrato en sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes o del Impuesto sobre Sociedades, según el caso.
- Manifieste que la empresa no destina, por sí misma o mediante entidades vinculadas (en los términos del artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades), las rentas derivadas del presente contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con la finalidad de obtener un ahorro fiscal (de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal). O de forma alternativa, que la empresa acredite que su operativa en un territorio calificado como paraíso fiscal responde a motivos económicos válidos distintos del ahorro fiscal.
- El cumplimiento de la obligación del contratista de remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, la obligación de aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. (artículo 217.1 LCSP)
- De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias, el cumplimiento, de las condiciones recogidas en el Convenio colectivo sectorial y territorial de aplicación. Deberá cumplirse en todo caso al menos, las condiciones salariales señaladas en el convenio de aplicación respecto del personal adscrito al contrato, así como el resto de condiciones del mismo. Este extremo se deberá acreditar con la presentación de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio, así como cualquier otra documentación que sea necesaria en cada caso. Esta obligación tendrá carácter de esencial.

16.- Ejecución del contrato.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

17.- Subcontratación.

Subcontratación : SI

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SI

18.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

19.- Perfil de contratante.

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través de la web institucional www.asturias.es. Los anuncios de los expedientes de contratación además de publicarse en el Perfil de Contratante del Principado de Asturias se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

20- Suspensión. Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP

21- Penalidades.

Por incumplimiento del plazo de ejecución

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los plazos totales y parciales establecidos en este pliego.

Caso de superarse dichos plazos por causas imputables al contratista se procederá a la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 por cada 1.000 € del precio de adjudicación del contrato por cada día de demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrá una penalidad de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso será un 10% o un 20%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Asimismo el incumplimiento de la obligación del contratista de remitir al órgano de contratación la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación y el justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación regulada en el artículo 217 supondrá la imposición de una penalidad de 100 euros por cada día de incumplimiento.

22.- Plazo de garantía. NO PROCEDE

23- Deber de confidencialidad. Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

24- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de cuatro días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Eda. Marta Álvarez Rodríguez



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que SI/NO cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal..... en.....calle.....número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que posee la solvencia exigida en el apartado 10 del Anexo I de este pliego.

- Que se trata de empresa extranjera:

☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

☐ No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

- ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- Que autorizo expresamente a la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación. La dirección/es de correo electrónico a la que remitir dichas notificaciones son las siguientes:

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir notificaciones administrativas

En caso contrario se remitirán las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número se ha de detallar entre la documentación a presentar.

- Que presenta oferta para el lote/lotes.....

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS.

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal..... en.....calle.....número.....
.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en por el **precio** que consta a continuación :

LOTE 1.....

LOTE 2.....

LOTE 3.....

LOTE 4.....

Asimismo oferta las siguientes **mejoras**

LOTE 2

No se ofertan

Se ofertan(indicar número de horas)

LOTE 3

No se ofertan

Se ofertan(indicar número de horas)

LOTE 4

No se ofertan

Se ofertan(indicar número de horas)

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN: MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)

ante: (La Consejería de) por importe de euros: (en letra) (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Consejería, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que la Consejería de o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público y legislación complementaria.

Esta garantía ha sido registrada en el registro especial de avales con el número

..... (lugar y fecha)

..... razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias		
	Fecha	Número o código

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANEXO V. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en,
calle....., y NIF.....debidamente representado por
don (2).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según
resulta del bastanteo efectuado porcon fecha.....

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador
del seguro, ante (4).....en adelante asegurado, hasta el importe
de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la
legislación de contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas
particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)
..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan
derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el
contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación,
caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá oponer al asegurado las
excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la
Consejería deen los términos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y normas de
desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Consejería de (4).....o quien en su
nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido
en la legislación de contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias		
	Fecha	Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) La Consejería dedel Principado de Asturias, Organismo Autónomo, Ente Público.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

ANEXO VI. DEBER DE INFORMACIÓN ARTÍCULO 129 LCSP

Los organismos de los que se puede obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

- **Fiscalidad:**

- Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo. Teléfono: 985 668 700. Fax. 985 668 701 <http://www.tributasenasturias.es>
- Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias: C/Progreso, 1 Oviedo Teléfono: 98 598 21 00 <http://www.aeat.es>

- **Protección del medioambiente:**

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: <http://www.magrama.gob.es>
- Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. C/ Trece Rosas, 2 - Planta 4ª Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) Teléfono: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55 <http://www.asturias.es>

- **Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**

- Consejería de Empleo, Industria y Turismo: Plaza de España, 1 - Planta 2ª Teléfono: 985 10 55 00. Fax: 985 10 82 44 <http://www.asturias.es>
- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales: Avenida del Cristo, 107 33006 Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75. <http://iaprl.asturias.es>
- Servicio Público de Empleo. C/ Marqués de Teverga, 16 Bajo, 33005 Oviedo. Teléfono centralita: 985 105 500 <http://trabajastur.com/trabajastur/>
- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo. Teléfono: 985 116 510 Fax: 985 114 795. C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón. Teléfono: 985 341 106 Fax: 985 351 660. <http://www.mtas.es/itss/web/index.html/>
- Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Teléfono: 985962442. www.sepe.es
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 107 800 Fax: 985 275 693. <http://www.seg-social.es>
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 279 500 Fax: 985 279 525. <http://www.seg-social.es>

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANEXO VII. AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO

D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____, y domicilio, a efectos de notificaciones en _____, en nombre y representación de la Empresa _____, con NIF núm. _____ y domicilio fiscal en _____

MANIFIESTA:

Que, estando propuesto como adjudicatario del contrato..... autoriza a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias para que retenga de parte del precio del contrato la cantidad correspondiente a la garantía definitiva, que asciende a _____ euros, hasta que se disponga la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP y normativa de desarrollo.

En _____, a ____ de _____ de _____